



vender hereditarios por las Calles de este Pueblo, en  
 una Caballeria menor; habiendo me asegurado de  
 su buena residencia y honesta de vida, por lo que le  
 considero acreedor al documento que subrita. (an-  
 tagena to. de Suero de 1825. = Firmas Minist. Ind.  
 P. P. = Sentencia el anterior informe por  
 este Ayuntamiento, acuerda: Se conforma con su con-  
 texto y se entrega al interesado en calidad del docu-  
 mento que subrita y p.<sup>a</sup> los fines que le sean con-  
 venientes

P. D. Juan Berra  
 ni G. 2.º de la  
 exoneración de alcazar  
 p. la casa que  
 alga.

D.ª una Instancia de D. Juan Berra del Bar-  
 rido, Lino. del num.º de esta Ciudad, en la que hace  
 presente esta exonerando la suma de millones de  
 de el año de mil setecientos noventa y ocho, segun  
 los documentos que existe en los que aparece ser  
 una de las prerrogativas anexas a el, la de eximición  
 de alojamientos, por cuya virtud sup.<sup>ca</sup> se le libere  
 de los alojamientos que en el dia tiene o al menos de los  
 ultimos que se le han puesto, con lo demás que co-  
 rresponda. Entendida por este Ayuntamiento acuer-  
 da: Que a la comunion de alojamientos p.<sup>a</sup> q. informe.

Abogado político  
 Juan Gomez

En este Ayuntamiento se vio el informe q.<sup>o</sup> sigue =  
 En cumplimiento del acuerdo que antecede del m.  
 y p.<sup>a</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad, a consecuencia de  
 la unida Instancia de Juan Gomez, Famosa q.

